ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA APROBACIÓN DE UNAS PÓLIZAS"

La alcaldesa municipal delegada de Simacota - Santander, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, previo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el día DOS (2) de MARZO de 2026 el **MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER,** suscribió el contrato de prestación de servicios **CPS-113-2026** con la compañía **NEGOCIOS A&L S.A.S.,** identificada con **Nit No. 901.021.239-1,** representada legalmente por la señora **ROSAURA BAYONA VARGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. **37.891.184** expedida en San Gil, Santander, con el objeto de realizar: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y OTROS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER ASI COMO VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE PRESTEN SERVICIOS AL MUNICIPIO ATENDIENDO CONVENIOS, COMODATOS, CONTRATOS QUE SUSCRIBA EL ENTE TERRITORIAL**

2. Que el Municipio de Simacota, Santander, suscribió el Contrato de prestación de servicios de la referencia, el día DOS (2) de MARZO de 2026, con un plazo de hasta el VEINTE (20) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad.

3. Que el valor inicial del contrato de prestación de servicios asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($530.000.000)** IVA incluido.

4. Que con fecha del dos (02) de julio de 2026 las partes suscriben **OTROSI MODIFICATORIO No. 001 ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-113-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER Y NEGOCIOS A&L S.A.S.**

5. Que en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-113-2026** de acuerdo al alcance del objeto contractual, la Alcaldía Municipal de Simacota, Santander, considero necesario exigir el cubrimiento de los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. B. Calidad de los Bienes. C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. D. Garantía de Responsabilidad civil extracontractual,** exigidos de la siguiente manera:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
Calidad y correcto funcionamiento	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV.	VIGENCIA IGUAL A LA DEL CONTRATO.

6. Que la Entidad Territorial previó, una cláusula de **INDEMNIDAD**; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que prevé, El contratista mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por todos los reclamos, perjuicios y daños

presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

7. Que el artículo 23 inciso segundo de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 80 de 1993 establece en el Artículo 41 Inciso 2: "**DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: (...) Para la ejecución del contrato ***se requerirá de la aprobación de la garantía*** *y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto (...)"* Lo anterior para significar que uno de los requisitos de ejecución del contrato es la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

8. Que, conforme a lo anterior, la Entidad Estatal procedió a revisar los amparos constituidos actualizados a favor del Municipio de Simacota, Santander, por el contratista, así:

VERIFICACIÓN GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
No. DE POLIZA	**96-46-101037076 ANEXO 1**		
FECHA DE EXPEDICIÓN	09 de julio de 2026		
CARACTERÍSTICAS PÓLIZA			
TOMADOR	**NEGOCIOS A&L S.A.S.**		
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**		
VALOR TOTAL ASEGURADO	**DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 265.000.000)**		
AMPAROS CONSTITUIDOS			
AMPARO	**VIGENCIA**		**CUANTÍA**
	DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02-03-2026	20-04-2027	$159.000.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	02-03-2026	20-04-2027	$159.000.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02-03-2026	20-12-2029	$79.500.000,00

9. Que las especificaciones de **la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 96-46-101037076 ANEXO 1** expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** el día nueve (09) de julio de 2026, suscrita por la compañía **NEGOCIOS A&L S.A.S.,** identificada con **Nit No. 901.021.239-1,** representada legalmente por la señora **ROSAURA BAYONA VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. **37.891.184 expedida en San Gil, Santander**, cumplen con lo exigido por el Municipio en el texto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-113-2026,** por lo cual, es procedente aceptar estas pólizas como suficiente garantía.

10. Que revisados los amparos constituidos por el contratista y a favor de la Alcaldía Municipal de Simacota, Santander, se aprueban atendiendo que los mismos cumplieron con la cobertura y valor asegurado de acuerdo con lo exigido por el Ente Territorial.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto; el Alcalde del Municipio de Simacota Santander;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.96-46-101037076 ANEXO 1 expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** el día nueve (09) de julio de 2026, suscritas por la compañía **NEGOCIOS A&L S.A.S.**, identificada con **Nit No. 901.021.239-1,** representada legalmente por la señora **ROSAURA BAYONA VARGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. **37.891.184 expedida en San Gil, Santander**, toda vez que cumplen con lo exigido por el Municipio en el texto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-113-2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la **ROSAURA BAYONA VARGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. **37.891.184 expedida en San Gil, Santander,** representante legal de **NEGOCIOS A&L S.A.S.,** identificada con **Nit No. 901.021.239-1,** en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA ONCE - GARANTÍAS**: "*El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.*" Se deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato, de acuerdo con lo que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

En constancia, se firma en Simacota, Santander el día nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

DIANA PATRICIA JIMENEZ GUTIERREZ
ALCALDESA MUNICIPAL DELEGADA
Resolución No. 445 DEL 06.07.2026

Proyectó: KAREN DUARTE	Cargo: Apoyo Profesional Secretaria de Planeación	Firma:
Reviso y Aprobó: GILBERTO MORENO ARDILA	Cargo: Asesor Jurídico Externo	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Alcalde.		